



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 02-2025

Bárcena, Villa Nueva, 17 de febrero del 2025

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**

## CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

## CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de febrero de 2025, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con la estudiante MARIA ODALYS GARCIA DONIS, de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Quien fue seleccionada para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiaria de dicha subvención.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción, por lo que habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación respectiva.

## POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6º, 7º, 10º de la Ley Orgánica de la ENCA.

## RESUELVE

- I. Aprobar el Convenio de Subvención suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y la estudiante universitaria María Odalys García Donis; quien efectuara su práctica supervisada de conformidad con el siguiente cuadro:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
01-2025	MARIA ODALYS GARCIA DONIS	Coordinación de Producción, área de hortalizas	de Q. 36,964.57	Según descriptor de actividades	10 meses

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Agrónomo Mario Aníbal Alemán Galindo  
Presidente del Consejo Directivo 2025  
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

**CONVENIO NÚMERO 1-2025 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y MARIA ODALYS GARCIA DONIS, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.**

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el tres de febrero de dos mil veinticinco, NOSOTROS, por una parte: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO, de cincuenta y seis años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, actuo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con la certificación de la resolución PCD uno guion dos mil veinticinco, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **MARIA ODALYS GARCIA DONIS**, de 22 años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación 3102 28840 0614 extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA** o **EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en Sector García, aldea joya san isidro, del municipio de Nueva Santa Rosa, del departamento de Santa Rosa, con número móvil 53000438 correo odalysg644@gmail.com, lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección **Ref. 522-2024 de fecha 01 de octubre del 2024** otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Coordinación de Producción de la ENCA área de Hortalizas. **EL BENEFICIARIO(A)** según descriptor de actividades deberá desarrollar los productos siguientes:

**a) Servicio técnico profesional**

- Apoyo en actividades diarias dentro del área de Hortalizas
- Gestión de servicios dentro del área de Hortalizas
- Seguimiento y supervisión de actividades asignadas dentro del área de Producción en los diferentes cultivos que se tienen a campo abierto y bajo condiciones controladas
- (megatuneles, invernaderos y casas malla)
- Documentar todas las actividades para la formulación de registros de: trasplante, riego, control fitosanitario, fertilización, cosecha, desperdicios y control de bodega de insumos.
- Elaboración de informes y reportes requeridos por el área de Hortalizas a requisición de la Coordinación de Producción

**b) Generación Exclusiva para la ENCA**

- Formular propuestas de servicios en bienestar del área de Producción de Hortalizas a campo abierto.
- Formular guías de procedimientos y/o formatos que se requieran para los cultivos a campo abierto.

**c) Investigación**

1

Lic. Luis Arturo Quiñonez  
Abogado y Notario

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

- Formular una propuesta de investigación que responda a una necesidad identificada dentro del área de Producción de Hortalizas.
- Documentar la propuesta de investigación y ejecutarla de manera que responda a la necesidad identificada.
- Elaborar un informe final de la propuesta de investigación.

**d) Servicios de capacitación**

-Impartir capacitaciones al personal del área de Hortalizas, enfocándose en las necesidades que se hayan identificado y que generen beneficio para un mejor desarrollo laboral en el área

**TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.** La subvención, es por un monto total de Q 36,964.57. que será entregada mediante 10 desembolsos al EPESISTA, el primer desembolso de Q. 3457.12 y nueve de Q. 3,723.05 los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del 2025 cada uno deberán realizarse durante el primer día del mes, para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EPESISTA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de **INGENIERO AGRONOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCION AGRICOLA**, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación y/o Dirección de la ENCA.
- El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en Q 36,964.57. 62 monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción judicial o

2

Kilómetro 17.5 finca Bãrcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Lic. Luis Arturo Quiñone  
Abogado y Notario



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SIXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto expreso que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

Director ENCA

EL EPESISTA

3

### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el tres de febrero de dos mil dos mil veinticinco, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **MARIA ODALYS GARCIA DONIS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil ciento dos, veintiocho mil ochocientos cuarenta, cero seiscientos catorce (3102 28840 0614) extendido por el Registro Nacional de las Personas extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

Director ENCA

EL EPESISTA

Lit. Luis Arturo Quiñonez Gil  
Abogado y Notario

Ante Mi:

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY  
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES  
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL  
PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY  
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES  
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL  
PARA PROTOCOLOS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel: (502) 6665-1345